



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049 -2022-MPHy

Caraz, **25 ENE. 2022**

**VISTOS:** El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013/MPHy-CZ., de fecha 08 de julio del 2013, el Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; la Resolución de Alcaldía N° 208-2021/MPHy-Cz., de fecha 17 de agosto del 2021; el Informe N° 017-2022-MPHy/06.31, de fecha 13 de enero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Potencial Humano; el Memorando N° 004-2022/01.10, de fecha 18 de enero del 2022, del Despacho de Alcaldía; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal, está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad por lo que, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen de contratación del citado Decreto, establece en: 1) La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el Artículo 82° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de otro lado el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2021/MPHy, de fecha 17 de agosto del 2021, se le designó a la Abg. Marilia Xiomara Torres Olivo, en el cargo de confianza de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaylas, bajo del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, asimismo con Informe N° 017-2022-MPHy/06.31, de fecha 13 de enero del 2022, emitido por la Unidad de Potencial Humano, dirigiéndose al Gerente de administración y Finanzas, quien evalúa el Currículo Vitae de la Abg. Nidia Felicita López Julca, conforme al Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, establece que SÍ CUMPLE con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, asimismo dentro del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 103-2014/MPHy, y asimismo con carácter temporal y transitorio la modificación del MOF, según Resolución de Alcaldía N° 228-2017/MPHy, establece los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Secretaria General:

### III Requisitos mínimos

- 1) *Título Profesional*
- 2) *Capacitación y/o especialización en materias relacionado con relaciones públicas, protocolos y similares*
- 3) *Experiencia laboral en la administración pública*

Que, de la evaluación del Currículo Vitae de la Abg. Nidia Felicita López Julca, se tiene que el profesional propuesto SI CUMPLE con el perfil requerido para tal fin;

Que, mediante Memorando N° 004-2022-MPHy/01.10, de fecha 18 de enero del 2022, emitido por el Señor Alcalde, solicita a la Secretaría General, a fin de proyectar acto administrativo respectivo, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 208-2021-MPHy, de fecha 17 de agosto del 2021, mediante el cual se designó a la Abg. Marilia Xiomara Torres Olivo, en el cargo de confianza de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaylas, agradeciéndole por sus servicios prestados y designar a partir de la fecha a la Abg. Nidia Felicita López Julca, en el cargo antes mencionado;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la la Resolución de Alcaldía N° 208-2021/MPHy, de fecha 17 de agosto del 2021, mediante el cual se designó a la **Abg. Marilia Xiomara Torres Olivo**, en el cargo de confianza de **Secretaria General de la Municipalidad**



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDIA

Provincial de Huaylas, agradeciéndole por sus servicios prestados a esta entidad, debiendo hacer entrega del acervo documentario e inmobiliario a su cargo, bajo responsabilidad.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha a la **Abg. NIDIA DELICITA LÓPEZ JULCA**, en el cargo de confianza de **SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, bajo del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a partir de la fecha, hasta que dure su designación de confianza, con una remuneración mensual de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles).



**ARTÍCULO TERCERO.- ASIGNAR** al personal designado por esta Resolución, la remuneración que corresponde al cargo de confianza que desempeñará, conforme está establecido en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Potencial Humano, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Iranca  
ALCALDE